

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Orden de 11 de enero de 2001, por la que en ejecución de sentencia se adjudica plaza a D. Felipe de la Cruz Toro, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2000, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia 310/99, dictada con fecha 17 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, recaída en el Recurso n.º 452/99, en la que se incluía al actor en la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV, Categoría Profesional de Oficial Segunda, Especialidad Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de completar la ejecución de la citada Sentencia y una vez comprobados los documentos acreditativos de sus condiciones de capacidad y demás exigidos en la convocatoria, es preciso continuar los trámites necesarios para la formalización de su contrato.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería,

ACUERDA

PRIMERO.—Adjudicar a D. Felipe de la Cruz Toro, con DNI 80.038.948, la plaza con n.º de control 9923, denominada Vigilante de Explotación de Carreteras, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras, en la Consejería de Obras Públicas y Turismo, ubicada en la localidad de Mérida.

SEGUNDO.—Convocar al interesado para la formalización de su contrato de trabajo, cuya fecha de inicio será el 1 de febrero del presente año, en el lugar y fecha que a continuación se indican:

Lugar: Dirección General de la Función Pública, Consejería de Presidencia, situada en Paseo de Roma s/n, en Mérida.

Fecha: 30 de enero de 2001.

No obstante, los efectos administrativos de la citada formalización se retrotraen a la fecha de 1 de julio de 1999.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de enero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 194, de fecha 15 de mayo de 2000, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 67/2000, promovido a instancias de D. Diego Merino Cárdenas, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

Dando cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, de fecha 15 de mayo de 2000, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 67/00, promovido a instancias de D. Diego Merino Cárdenas, que versa sobre la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 1 de marzo de 1999, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, se hace público los efectos estimatorios de la mentada Sentencia, en el sentido de incluir al actor entre los aspirantes que obtienen destino definitivo por dicho procedimiento, tras la nueva valoración efectuada por la Comisión de Valoración.